

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5224

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. N° 08-218050

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 36506 del 15 de junio de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación titulada "PROTECTORES HIGIÉNICOS PARA LOS PIES", con fundamento en lo previsto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud no cumple con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 27 de julio de 2012, con el número 08-218050-00012-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la señora Rosalba Sabogal Rey interpuso recurso de apelación contra la citada resolución, entendiéndose este Despacho que se refiere al recurso de reposición, comoquiera que contra los actos proferidos por los Superintendentes no procede la apelación, según lo dispuesto por el artículo 50, numeral 2 del Código Contencioso Administrativo.

Fundamenta su recurso con los argumentos que a continuación se mencionan:

La recurrente señala que: *"Teniendo en cuenta mi derecho a apelar según Resolución N° 36506, me permito solicitar a Ud. De manera respetuosa, se me conceda la oportunidad de hacerle una modificación a mi solicitud Patente Modelo de Utilidad con Radicación N° 08-218050 presentada el 07 de marzo de 2008. Dicha petición la realizo considerando mi posición de solicitante ya que desde el año 2003 he venido tramitando perseveradamente y cumpliendo a cabalidad todo lo exigido por la Superintendencia"*

TERCERO: Que es oportuno precisarle a la recurrente, que de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, en esta etapa del trámite administrativo no es posible otorgarle un plazo adicional al ya otorgado durante el mismo, para que realice modificaciones a la solicitud de la referencia. Revisado el expediente encuentra este Despacho que tuvo un requerimiento inicial de fondo, realizado mediante Oficio N°14319 del 04 de noviembre de 2010, requerimiento que fue debidamente atendido, presentando las modificaciones que en su momento consideró pertinentes.

Posteriormente mediante Oficio N° 4510 del 10 de marzo de 2011, se le requirió en un segundo examen de fondo para que presentara las aclaraciones respectivas frente a las objeciones que sobre la patentabilidad de la solicitud planteó la Oficina. Frente a este requerimiento solicitó una prórroga de términos y finalmente dio respuesta presentando

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5224

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. N° 08-218050

las aclaraciones que en su oportunidad consideró adecuadas para superar las objeciones a la patentabilidad señaladas por la Oficina.

Con la respuesta presentada, la administración decidió de fondo la solicitud expidiendo la Resolución N° 36506 del 15 de junio de 2012, que aquí se impugna.

CUARTO: Que antes de entrar a resolver el recurso interpuesto, es pertinente tener en cuenta lo que sobre el particular establece el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo:

"Art. 52. -Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1°. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente (...)." -Subrayas de la Oficina.

De igual manera lo establecido en el artículo 53 de la misma disposición:

"Art. 53.-Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

QUINTO: Que un vez revisado el expediente administrativo se encuentra que el recurso interpuesto contra la Resolución N° 36506 del 15 de junio de 2012, que denegó la patente de invención a la creación titulada "PROTECTORES HIGIÉNICOS PARA LOS PIES", no fue sustentado por la impugnante, pues no controvertió de manera concreta los argumentos esgrimidos por la administración en la negación referida, razón por la cual deberá rechazarse por no satisfacer los requisitos formales que exige el artículo 52 antes transcrito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por la señora Rosalba Sabogal Rey contra la Resolución N° 36506 del 15 de junio de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Rosalba Sabogal Rey, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5224

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. N° 08-218050

no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Señora
ROSALBA SABOGAL REY
rsabogalito@hotmail.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓